GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, PROCESO 2020.

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 043

Punta Arenas, 06 de marzo de 2020

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; según inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento, indica: *"Si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquél señale. En este caso y si el interesado hubiere asumido sus funciones, el decreto o resolución no podrá ser retirado de tramitación ante la Contraloría General de la República. Si este organismo observare el decreto o resolución, esta determinación será comunicada al interesado, quien deberá cesar en sus funciones. Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda."*; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, también denominada Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación, cuya administración corresponderá a JUNAEB y su regulación se efectuará mediante el respectivo reglamento;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N°01 y N° 05, contempla un total de M$ 4.040.509.- destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del Programa, el Departamento de Becas de JUNAEB ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del año 2020;

5.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. "*Actores, funciones y responsabilidades*" Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: "*c. Presidir los Consejos, Comisiones, y Comités regionales, según corresponda, que intervienen en los procesos de asignación y renovación de aquellos beneficios que se ejecutan a nivel regional. Para efectos de llevar a cabo esta función, el Director Regional podrá designar a un funcionario para que actúe en su representación*";

6.- Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.5. "*Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial*", señala: *"De conformidad al Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Aysén y General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, existirá una Comisión Regional otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones.*

La comisión otorgante estará integrada por:

- *Un representante del Presidente de la República;*

- *Un representante del Intendente Regional;*
- *Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*

El Comité Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

1. *Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.*
2. *Respecto de estudiantes renovantes, y en el caso de verificarse que alguno de ellos ha reprobado una o más asignaturas, se ponderarán los antecedentes que éste presente, referidos a su situación académica, socioeconómica y familiar y, por única vez, por acuerdo unánime, podrá la Comisión renovar el beneficio al estudiante.*
3. *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir la Beca.*
4. *Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.*
5. *Fijar los criterios a adoptar para determinar el monto en UTM a entregar por concepto de traslado.*
6. *Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.*
7. *Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales e ingresos preferentes.*
8. *Proponer, en caso de ser necesarias, modificaciones a la normativa vigente que regula el Programa, con el propósito de mejorar su funcionamiento.*

Criterios de Funcionamiento:

- *Esta comisión se conformará durante el proceso de renovación y postulación, y las veces que estime pertinente para asegurar el normal desarrollo de dichos procesos, teniendo especial consideración de los plazos fijados para estos procesos.*
- *Cada sesión deberá contar con un acta de trabajo en que se registren los acuerdos adoptados. Dicha acta deberá ajustarse a los criterios y formalidades establecidos en el presente manual.*
- *La constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional, debiendo enviarse una copia de éste a la Dirección Nacional.";*

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en constituir la Comisión Programa Especial de Becas Art. 56°, Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2020, mediante el presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE, Comisión Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2020, según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo / Institución
Un representante del Presidente de la República.	María Isabel Piucol Muñoz	Trabajadora Social, Departamento Social, Intendencia Región de Magallanes.
Un representante del Intendente Regional.	Maria Isabel Piucol Muñoz	Trabajadora Social, Departamento Social, Intendencia Región de Magallanes.
Director/a Regional de JUNAEB	Paula Vidal Muñoz	Directora Regional, Junaeb Magallanes y de la Antártica Chilena

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

PVM/DCC/JTG/jtg

Distribución:
- Departamento de Becas.
- Unidad de Becas Dirección Regional Magallanes
- Unidad de Finanzas Dirección Regional Magallanes
- Oficina de Partes.

JUR N° 6252/2020

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 06.03.2020